



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1338-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)** Informe de Auditoría Especial de Seguimiento con fecha diez de octubre del año dos mil catorce, con referencia **EM-001-021-10-2014**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en Informe de Auditoría Especial con referencia **EM-001-013-12-2013**, sobre los ingresos, egresos y cartera en la Sucursal ENEL Puerto Cabezas por el período comprendido del uno de junio del año dos mil doce al treinta y uno de mayo de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el Informe con referencia EM-001-013-12-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1338-15

2013 por el período comprendido del uno de junio del año dos mil doce al treinta y uno de mayo del año dos mil trece; **b)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados revelan que la administración de la *Empresa Nicaragüense de Electricidad*, de un total de cuatro recomendaciones sujetas a verificación ha atendido tres (3), equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de cumplimiento, y el otro veinticinco por ciento (25%) se encuentra en proceso de implementación, y no se determinaron incumplimientos legales a cargo de los servidores relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones evaluadas, con excepción de la recomendación pendiente de implantación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento con fecha diez de octubre de dos mil catorce, con referencia **EM-001-021-10-2014**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el Informe de Auditoría Especial con referencia **EM-001-013-12-2013**, sobre los ingresos, egresos y cartera en la Sucursal ENEL Puerto Cabezas por el período comprendido del uno de junio del año dos mil doce al treinta y uno de mayo de dos mil trece; y, **II)** Por la recomendación de auditoría pendiente de implementarse, se ordena a la Máxima Autoridad de ENEL su implementación, pues de reincidir en ello se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1338-15

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.